

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2117

SANTIAGO, 2 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; el D.F.L. N° 5.200, ambos del Ministerio de Educación, el artículo 79 y siguientes del DFL N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; el artículo 8° letra g), de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio; el artículo 10° N°7 letra e) del D.S. 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, asignó recursos dentro de la partida correspondiente a la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, al “Fondo para la Igualdad”, y dispuso que la ejecución de dichos recursos se podía efectuar directamente por el propio servicio o mediante convenios con instituciones públicas.
3. Que, en este contexto, la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, a través de Resolución Exenta N° 39, de 15 de enero de 2024, dispuso el llamado a Concurso Público y Aprobó las bases para la postulación de Proyectos al “Fondo para la Igualdad” con el objeto convocar a Ministerios y Servicios Públicos interesados en adjudicarse financiamiento para la ejecución de proyectos que se vinculen con la transversalización de género, es decir, al desafío de contribuir a mejorar la vida de mujeres, niñas y diversidades de mujeres en todo el territorio, urbanas y rurales, con y sin pertenencia indígena, migrantes regulares o irregulares, entre otras identidades-contextos-situaciones-, y con ello aportar en fortalecer los derechos que viabilicen sus proyectos de vida, en sintonía con los principales instrumentos de transversalización de género con que cuenta el Estado. A través de Resolución Exenta N°114, de 2 de febrero de 2024, se extendió el plazo para la postulación de proyectos al Fondo para la Igualdad. Posteriormente, mediante Resolución Exenta N°253 de 12 de marzo de 2024, se adjudicó el concurso público antes aludido a 25 proyectos, entre los cuales se encuentra el Proyecto denominado “**Memorias Diversas**”, presentado por el **SERPAT**, el cual tiene como propósito central “Promover y preservar la memoria política de las disidencias sexo genéricas y de las mujeres para contribuir a la no repetición de violaciones de los derechos humanos”.

4. Que, con fecha 27 de junio de 2024, se suscribió convenio de transferencia de recursos y ejecución entre la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 867, de 1 de julio de 2024, de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, a fin de ejecutar el Proyecto aludido en el considerando anterior.
5. Que, considerando tanto el enfoque que se le procura dar a las actividades a través de las cuales se plasmará el Proyecto, como las materias que se pretenden abordar, se hace necesario contratar los servicios de producción de obras de teatro por parte de un proveedor que sea especialista y experimentado en dichas temáticas, que cuente con los conocimientos necesarios para que se pueda presentar una obra capaz de transmitir a los espectadores los mensajes referidos a las temáticas materias del Proyecto.
6. Que, en virtud de lo señalado en los artículos 8, letra g) de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, y 10 N° 7, letra e) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (Decreto Supremo N° 250), se podrá recurrir a la contratación directa: “Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”.
7. Que, se ha decidido contratar con EL Centro Cultural Teatro del Puente, RUT N°65.222.230-7, quien cuenta con los derechos necesarios para representar la obra de teatro: “Colicidio” durante los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2024, según “Certificado de Autorización de Uso”, emitido por el Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural. Asimismo, se hace presente que la obra se encuentra inscrita en el Registro de Propiedad Intelectual N° 2024-A-8440.
8. Que, por su parte, por Resolución Exenta N° 1468, de 2 de septiembre de 2024, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural se aprobó el convenio de colaboración entre el Servicio y el Museo de Memoria y los Derechos Humanos, en el cual este último se compromete a facilitar espacios durante tres jornadas antes descritas, a fin de que se exhiba la obra de teatro “Colicidio”.
9. Que, por razones de buen servicio, la obra fue presentada en las funciones realizadas los días 18, 19 y 20 de noviembre de este año, sin embargo, se deja constancia que cualquier desembolso económico para el pago de los servicios, se encuentra supeditado a la total tramitación de este acto administrativo que aprueba la contratación.
10. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, es necesario emitir el correspondiente acto administrativo para perfeccionar la contratación con el Centro Cultural Teatro del Puente, RUT N°65.222.230-7 por la exhibición de la obra de teatro: “Colicidio”, la que se presentó los días y términos ya señalados.
11. Que, de acuerdo con la cotización de fecha 28 de agosto de 2024, presentada por el Centro Cultural Teatro del Puente por la prestación de los servicios antes señalados, tienen un costo que asciende a \$7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos), y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para dicha contratación.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE**, la contratación por trato directo con el proveedor, Centro Cultural Teatro del Puente, RUT N°65.222.230-7, representada por don Freddy Araya Pedrero, RUT 9.697.429-9, para la presentación de la obra de teatro denominada “Colicidio”, para el Proyecto denominado “Memorias Diversas”, por un monto total de \$7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos).

2. APRUÉBENSE los términos y condiciones de esta contratación, cuyo texto es el siguiente:

Obligaciones de la organización:

La organización está obligada a presentar la obra de teatro denominada “Colicidio”, los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2024, en la explanada del Museo de la Memoria.

La organización se responsabiliza del traslado de escenografía, utilería y vestuario.

- La organización se compromete a realizar un conversatorio de la obra una vez terminada ésta.

Obligaciones del SERPAT o “el Servicio”:

El Servicio se compromete a realizar el pago en una única cuota de \$7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos), una vez presentada el acta de recepción conforme emitida por la contraparte técnica de SERPAT, en la que conste que efectivamente se prestó el servicio en los términos indicados en esta resolución.

El Servicio será el interlocutor válido entre la organización y Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. La contraparte técnica del Servicio será la Encargada de la Unidad de Género del SERPAT o quien le subrogue, en caso de ausencia o impedimento.

Multas:

Conductas constitutivas de multas:

El atraso imputable al proveedor en la ejecución del servicio, dará lugar al cobro de una multa de 1 UF por cada hora de atraso, con un tope de 2 UF por cada día de función.

Procedimiento de aplicación de multas:

El valor a considerar para efectos de la aplicación de multas será aquel que experimente la Unidad de Fomento (UF) el primer día del mes en que se verificó la falta.

Cuando se verifiquen hechos que, de acuerdo con lo establecido en estas especificaciones sean constitutivos de multa, el Servicio notificará esta circunstancia al proveedor, indicando en forma precisa el incumplimiento y/o hechos que se imputan. El proveedor dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor ante la contraparte técnica.

Una vez realizados los descargos por parte del proveedor, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin que el Contratista haya formulado descargos, el Servicio informará esta situación a la División de Administración y Finanzas solicitando la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente.

La multa será aplicada mediante resolución, la que será notificada al proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que se efectúe mediante carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos correspondiente.

Respecto de esta decisión, procederán los recursos administrativos que al efecto dispone la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. Así, el proveedor podrá interponer recurso de reposición en contra de la resolución que le aplique la multa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de su notificación. El Servicio resolverá la reposición presentada, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el proveedor, o bien, la rechazará confirmando la multa aplicada.

Las multas se podrán aplicar por cada vez que se verifique una causal que individualmente considerada la haga procedente. El acto administrativo que ordene la aplicación de una sanción y/o multa deberá ser totalmente tramitado.

El monto de las multas podrá descontarse de los estados de pago pendientes, y si ello no fuera posible, el proveedor pagará las multas mediante depósito en la cuenta corriente bancaria que le indique el Servicio, debiendo acreditar su pago a través del comprobante respectivo.

Término anticipado:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades adquiridas por la Organización, a través de este documento, serán causal de término anticipado del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Compras Públicas.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos), con cargo Subtítulo 22, ítem 08, Asignación 999 de los recursos extrapresupuestarios asignados al proyecto “Memorias Diversas” asignado al Servicio Nacional del Patrimonio para ejecución en el año 2024.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

**GUSTAVO POBLETE MORALES
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/MRC/JAIL/YDL/SSL/mbg

DISTRIBUCIÓN:

Unidad de Género, SERPAT.
Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
Unidad de Abastecimiento y Logística, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

